

Resolución número: IPN-CT-18/132

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100094018.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El tres de mayo de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100094018, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

*“Se le solicita a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional: lista de todo el personal académico que solicitó cambio de adscripción al centro CICATA-IPN Legaria del 01 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004 (UNO: adjuntar copias DEL FORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN firmada por el académico interesado con ambos directores donde se desempeñan y del centro de trabajo donde solicita su cambio, y con el Vo. Bo. de otras autoridades; DOS: copias de oficio de autorización por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional).”*

Otros datos para facilitar su localización

*“Abogado General del Instituto Politécnico Nacional”*

(…)”

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada “Unidad Legaria” y a la Dirección de Capital Humano, mediante oficios AG-UT- 01-18/2018 y AG-UT- 01-18/2017.

**TERCERO.** Mediante oficio ODG/18/000971 recibido por la Unidad de Transparencia el 11 de mayo de 2018, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada “Unidad Legaria” del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(…)”

Le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Administrativa, no se localizó cambio de adscripción en el período referido.

**Resolución número: IPN-CT-18/132**

**CUARTO.** Mediante oficio DCH/5531/18 recibido por la Unidad de Transparencia el 30 de mayo de 2018, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(…)

A efecto de atender su requerimiento, de conformidad con los archivos tanto físicos como electrónicos con los que cuenta esta Dirección, se remite copia certificada de la siguiente información:

- Relación del personal académico que solicitó cambio de adscripción al CICATA Legaria, en el periodo comprendido del 01/01/2002 al 31/12/2004.
- Memorandum DTP/174/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, signado por la Jefa de la División de Trayectorias del Personal de esta Dirección a mi cargo, con sus anexos en versión pública.

(…)”

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **Filiación**
- **Lugar de Nacimiento**
- **Sexo**
- **RFC**
- **Estado Civil**
- **Domicilio Particular**

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

## Resolución número: IPN-CT-18/132

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL:

0202971 Francisco Javier Lezama Andalon  
0203490 Rubén Latisnere Bañuelos  
0204545 Rodolfo Javier Pérez Villaseñor  
0207047 José Fidel Jimenez Vazquez  
0209028 Josefina Franco Medina  
0302244 German Kohler Fuentes  
0318280 José Luis Herrera Pérez  
0411149 José Luis Fernández Muñoz

FORMATOS PARA EL CAMBIO DE  
ADSCRIPCIÓN:

Francisco Javier Lezama Andalon  
Rubén Latisnere Bañuelos  
Josefina Franco Medina  
German Kohler Fuentes  
José Luis Herrera Pérez  
José Luis Fernández Muñoz

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

## RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

## Resolución número: IPN-CT-18/132


QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día siete de junio del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.


## “LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. RUBÉN GÓMEZ MONTES DE OCA.  
TITULAR DEL ÁREA DE  
RESPONSABILIDADES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Por así disponerlo el artículo 104, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**“Artículo 104.-** Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría serán suplidas por el Servidor Público que él mismo designe por escrito o por el que sea designado por el Secretario cuando aquél no haya realizado dicha designación.

**Las ausencias de los titulares de los Órganos Internos de Control en las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y de Quejas.**

**Las ausencias de los titulares de las Unidades de Responsabilidades, serán suplidas, en su orden, por los titulares de las áreas de Responsabilidades, y Quejas, Denuncias e Investigaciones.”**